ACUERDO NUMERO 32 DE 2020
(04 de DICIEMBRE DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 009 DEL 2015"

El Honorable Concejo Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política, 287, 338 y la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto Extraordinario 1333 de 1986 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

La Administración Municipal a través del Acuerdo 007 de 2020 de esta honorable corporación se aprobó el plan de desarrollo "Creo en Popayán" 2020-2023, en el cual se busca garantizar la precepción de seguridad , convivencia y los derechos del peatón, bici usuarios, transportadores y demás actores viales, de esta manera vemos la necesidad de solicitar una modificación al Acuerdo 009 del 2015.

Que la Constitución política en su artículo 315 y en concordancia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, en su literal B numeral primero se establecen las atribuciones del Alcalde para Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

El artículo 22 de la Carta Magna, establece que la Paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y en su artículo 218 de la misma Norma Rectora.

Que el acuerdo municipal 033 del 02 de diciembre de 2011 el fondo de seguridad territorial (FONSET) se debe destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y

convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional, por ende es necesario que se formule una nueva manera de compra por parte del Municipio para garantizar la preservación del orden público que se ha visto afectada en razón de la entrega de los diferentes elementos por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal.

En relación a la ejecución de recursos de los convenios interadministrativos, suscritos entre la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán Seccional de Tránsito y Transporte y el Municipio de Popayán, teniendo en cuenta que, en el plan de necesidades requerido por el ente Policial, requiere la compra de varios vehículos con el fin de apoyar en las acciones correspondientes a la seguridad vial del Municipio de Popayán.

La administración Municipal requiere, en concordancia con el principio de economía consagrado en el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, se realicen los procesos de manera ágil, teniendo en cuenta que los vehículos a adquirir, tendrán fines específicos, como es el caso de los convenios interadministrativos, con el objeto de: "La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Popayán y el municipio de Popayán Cauca se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Popayán Cauca, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad." En donde el Municipio de Popayán entrega al ente Policial bienes, -elementos y/o servicios en contraprestación del servicio de prestado.

El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Nacional señala que son atribuciones del alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 3 del Acuerdo 009 de 2015, el cual quedara así.

Parágrafo 3. No se requerirá la autorización del Concejo Municipal de Popayán para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor, cuando la fuente de financiación provenga del fondo de seguridad territorial (FONSET) y de los convenios interadministrativos con el Fondo de Seguridad Vial.

ARTICULO 2. La administración Municipal deberá presentar informe al Honorable Concejo de Popayán referente a la ejecución de los recursos del FONSET y los convenios administrativos realizados con el Fondo de Seguridad Vial en la última semana de las primeras y terceras sesiones ordinarias de cada vigencia.

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los tres (03) días del mes de diciembre de 2020.

El Presidente

JOSE ALEXANDER CAMPO MONTENEGRO

El Secretario General

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO

CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue presentado a iniciativa de los concejales Cristhian Andrés Narváez Patiño y José Julián Muñoz Mosquera , el día 25 de noviembre de 2020 y recibió sus dos debates reglamentarios los días 27 de noviembre y 03 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 73 a la Ley 136 de 1994.

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO
Secretario General

REMISIÓN: Hoy 04 de diciembre de dos mil veinte (2020), remito el presente Acuerdo al despacho Secretaria de Gobierno Municipal para lo de su cargo.

Consta de cinco (5) originales con (3) folios cada uno.

ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO
Secretario General